

Luis Carlos Amezcúa Amezcúa. *La política del bien común en el pensamiento de Francisco Suárez. Reflexiones sobre caridad, trabajo y propiedad*. Granada: Comares, 2025. 260 p. ISBN: 9791370330026. Paperback: 23,75 €

Reseñado por PABLO NICOLÁS SÁNCHEZ¹
Universidad de Salamanca
pnicolas.1@usal.es

Lejos de todo anacronismo y sin someter a Suárez a categorías jurídico-políticas contemporáneas, la monografía de Luis Carlos Amezcúa Amezcúa constituye, por un lado, un instrumento sugerente —tanto para juristas como para legos en derecho— a la hora de afrontar cuestiones cotidianas de innegable actualidad; y, por otro, una aportación insólita a los estudios suarecianos y, en un horizonte más amplio, a la reconstrucción histórico-filosófica de la Escuela española de derecho natural y de gentes. Profesor de Teoría y Filosofía del Derecho en la Universidad de Valladolid, Amezcúa ofrece en este volumen un trabajo intelectualmente maduro, ajeno tanto al diletantismo como a la actualización forzada, que destaca por la solidez de su armazón bibliográfico y por la densidad de su desarrollo doctrinal. Publicada en Comares dentro de la colección “Filosofía, Derecho y Sociedad”, la obra está precedida por un prólogo donde Nuria Belloso Martín, ponderando su entidad investigadora, inscribe el texto en una trayectoria académica netamente consolidada.

La tesis transversal del libro puede formularse en los siguientes términos: al margen de dispositivos ideológicos modernos, la ingente obra del Doctor Eximio debe ser abordada a partir de una tríada temática —caridad, trabajo y propiedad— articulada por la noción, de inequívoco poso teológico, de bien común, para reconstruir desde ella la convergencia de la teología moral, la filosofía política, la teoría jurídica y la reflexión filosófica sobre las instituciones. De ese cruce disciplinar, sostenido sobre un diáfano trasfondo bíblico y metafísico, emerge una imagen del filósofo granadino más precisa que la habitualmente difundida: no la de un mero moralista, ni la de un simple legitimador de la propiedad en clave liberal, ni tampoco la de un antecedente lineal e inmediato del intervencionismo moderno, sino la de un pensador que procura ordenar

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación «La proyección política del concepto de guerra justa en la Escuela de Salamanca: de Vitoria a Báñez» (PID2024-159428NB-C22, 2025–2028), desarrollado en el Departamento de Filosofía, Lógica y Estética de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca y financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España, cuyos investigadores principales son María Martín Gómez y David Jiménez Castaño. El autor pertenece asimismo al Grupo de Investigación Reconocido de la Universidad de Salamanca *Ser, Conocimiento, Cultura y Ecología*, cuyo investigador responsable es Luciano Espinosa Rubio. Asimismo, esta publicación se ha realizado en el marco de una beca doctoral de la Fundación de Promoción de la Investigación Oriol-Urquijo, de la que el autor es beneficiario desde el 1 de enero de 2026.

teóricamente la comunidad política desde una concepción del bien común capaz de afectar unitariamente a la misericordia, al dominio, al trabajo y a la potestad del soberano.

Uno de los mayores méritos del volumen se advierte ya en su introducción metodológica, que funciona como una auténtica declaración de principios. Con tono abiertamente reivindicativo, Amezúa propone una lectura contextual, antianacrónica y resueltamente fundada en las fuentes, acompañada de una crítica expresa a la “obcecación positivista” y al cortoplacismo de cierta fascinación utilitarista (pp. 5-6). A mi juicio, esa deriva, denunciada por el autor, ha depauperado el estudio filosófico-jurídico de los clásicos, convirtiendo un terreno fértil en un erial exiguo. En este sentido, el libro presenta un perfil muy reconocible, pues en lugar de entregarse a una explotación presentista de Suárez o a un reduccionismo que encierre la historia de las ideas en un arqueologismo estéril, Amezúa lee de primera mano, cita con un escrúpulo poco frecuente, justifica las ediciones manejadas —y, con sobriedad, también los límites de acceso a algunas de ellas— y deja hablar a los textos antes de traducirlos a categorías contemporáneas. El resultado es una actitud hermenéutica de notable contención, afín a esa moderación intelectual que el propio Amezúa reconoce en Suárez, en continuidad con santo Tomás, y que el Doctor Eximio vincula a las virtudes de la modestia y la religión (p. 11).

El capítulo primero, dedicado a “Los pobres y el discurso de la caridad”, reconstruye con gran finura la gramática moral que sostiene el deber de socorro. Especial relieve adquieren las páginas consagradas a la caridad como acto ilícito y a su articulación con el precepto imperado, al carácter afirmativo de la ley y a la consideración de la fragilidad humana como dato insoslayable de la vida moral (pp. 18-29). En este punto, Amezúa muestra además que Suárez esboza una cuestión de teoría general del derecho de notable alcance: al reconocer la intercambiabilidad funcional de los operadores deónticos mandato y prohibición, admite asimismo que la ley no obliga solo a hacer, sino también a no hacer, por lo que cabe distinguir entre leyes afirmativas y negativas (p. 23). No se trata de una observación marginal, pues de ella depende en buena medida la comprensión prudencial de la obligación jurídica y moral: “la posibilidad de cumplimiento de la ley por personas corrientes, que actúan normalmente, es condición esencial de validez de la ley, insertada como está en el núcleo esencial del concepto suareciano de ‘ley’ la virtud de la justicia” (p. 24). A partir de ahí se desarrolla el análisis de los estados de necesidad, la medida de la necesidad y la distinción entre bienes necesarios y superfluos (pp. 29-58). Particularmente logradas resultan las páginas en que Amezúa pone de manifiesto que, para Suárez, la obligación de limosna exige prudencia práctica, discernimiento circunstancial y atención al orden de la caridad, incluso allí donde afirma con vigor el deber de atender necesidades comunes, graves o extremas (pp. 40-45, 55). También resultan sugerentes las observaciones sobre la “devolución” de la limosna y sobre la responsabilidad por omisión del deber de socorro (pp. 70-79). En conjunto, este primer tramo del libro muestra con claridad la densidad

antropológica del problema: la pobreza comparece en Suárez bajo la forma de miseria real, fragilidad constitutiva y exigencia moral de misericordia.

El segundo capítulo, “Pobres y propiedad”, figura entre los más sugestivos del volumen. Amezcua examina aquí el uso de bienes comunes y ajenos, la legitimidad de la apropiación privada y, de manera muy señalada, la cláusula de reversión de los bienes a la comunidad en caso de necesidad (pp. 89-119). Estas páginas revisten un interés particular porque sitúan la doctrina suareciana en el punto de tensión entre dominio privado, derecho natural de subsistencia y tutela del orden público. O, dicho con otras palabras, señalan que, en la filosofía escolástica, “la estructura de los derechos que amparan al propietario de los bienes, por un lado, y a los pobres, por otro, es sumamente problemática” (p. 114). El análisis del robo necesario como “caso rarísimo” (pp. 112-115) está desarrollado con sobriedad expositiva y plena conciencia de sus implicaciones teóricas. A ello se suma una discusión especialmente valiosa de las lecturas lockeanas o liberalizantes de Suárez, que Amezcua conduce con prudencia y sin simplificaciones, al subrayar que el derecho natural suareciano a la existencia permanece imbricado en un *dominium naturale et innatum* y que el uso de bienes ajenos para sobrevivir no equivale todavía a una teoría moderna de la propiedad subjetiva expansiva (pp. 117-119).

El tercer capítulo, “El deber de trabajar”, abre quizá la veta histórica más áspera del volumen. Amezcua examina la represión de los vagos, el trasfondo jurídico castellano y romano de esa política, la reacción escolástica ante las reformas asistenciales del siglo XVI y la inserción del trabajo en la arquitectura del bien común (pp. 121-131). Son muy significativas las páginas dedicadas a las clases bajas, donde se expone sin subterfugios la dimensión funcional que la pobreza adquiere en la república suareciana: los pobres aparecen como estratos inferiores indispensables para el desempeño de oficios y servicios necesarios, mientras que la ociosidad se describe como un mal contrario al bien común político (pp. 134-136). Si se permite el anacronismo, Suárez se revela aquí como un pensador más bien conservador, nada inclinado a desarticular la lógica jerárquica y disciplinaria que ordena el cuerpo político. Amezcua no engalana esa lógica: la expone con crudeza, erudición y distancia crítica. De ahí que el capítulo resulte especialmente fecundo para entender la articulación entre pobreza, trabajo, disciplina social y jerarquía estamental.

El capítulo cuarto, “Preferencia del bien común e intervención del Estado”, reúne el núcleo más delicado de la monografía. Las páginas dedicadas a la noción de bien común y a su doble materialidad (pp. 153-160), a la intervención política en los asuntos sociales (pp. 163-168), al alto dominio y al “giro estatista” (pp. 170-189), así como a la expropiación, la potestad tributaria, la causa justa y la proporcionalidad (pp. 190-220), permiten seguir con precisión el modo en que la teoría suareciana del bien común desemboca en una ampliación muy considerable de la capacidad interventora del poder soberano. El análisis alcanza uno de sus momentos más incisivos cuando Amezcua advierte que, en el *De legibus*, el centro de gravedad se desplaza hacia los poderes del

príncipe y hacia una comprensión jerárquica del cumplimiento de los deberes políticos (pp. 187-189). Otro tanto sucede en las páginas consagradas a la potestad tributaria, donde el soberano emerge como instancia decisiva tanto para determinar la causa justa del impuesto como para asegurar los medios de existencia de la comunidad política (pp. 217-220). Desde ahí, el texto arroja abundante luz sobre problemas que siguen siendo reconocibles en el presente y que pueden ser de ayuda para cualquier ciudadano dispuesto a evaluar la moralidad de sus acciones, siempre con repercusión política: el equilibrio entre la ayuda al pobre y la obligación de trabajar, la subordinación de la propiedad privada al interés general mediante causa justa y justiprecio, la tensión entre la caridad privada como deber moral y la intervención del poder político, la proporcionalidad de la imposición y la propia obligación de contribuir al sostenimiento de la comunidad. Todo ello resulta tanto más relevante cuanto que Amezáa muestra que, aunque en Suárez el foco recaiga crecientemente sobre el príncipe y sobre la potestad soberana, no desaparece por ello un concepto amplio de justicia general, sustancialmente equiparable a la justicia legal tomista, bajo cuyo horizonte la propiedad, el tributo y la actuación del poder quedan ordenados al bien común.

A mi juicio, es aquí donde el libro alcanza su punto de mayor interés filosófico-jurídico. Puede leerse, desde luego, como una reconstrucción rigurosa de la política suareciana del bien común. Pero también deja entrever de forma diáfana una tensión constitutiva de la modernidad hispánica. En Suárez siguen operando categorías que no han sido todavía enteramente absorbidas por la razón legislativa y el estado moderno: caridad, misericordia, prudencia, orden de fines, justicia material y cuerpos intermedios, fundamentalmente. Sin embargo, cuando esas categorías descienden al plano de la respuesta institucional frente a la pobreza, la propiedad o el trabajo, la arquitectura de la solución se carga cada vez más sobre la soberanía, la potestad legislativa, la tributación y la decisión pública centralizada. Ahí reside, precisamente, uno de los mayores rendimientos del libro: ofrecer materiales de primer orden para pensar el problema del legalismo y del estatismo modernos, esto es, la progresiva absorción del derecho en las fuentes jurídicas de origen estatal. Amezáa no impone ese diagnóstico mediante un vocabulario enfático ni mediante una actualización doctrinal forzada. Por el contrario, lo muestra en la disposición de los textos, en la secuencia de los argumentos y en la lógica misma de las soluciones suarecianas.

En este orden de cosas, la principal reserva que suscita el volumen se sitúa también en este punto. Aunque el libro trabaja con gran solvencia los textos de Suárez y maneja con seguridad la bibliografía secundaria, habría sido deseable una indagación más sostenida en las fuentes primarias a partir de las cuales la posición suareciana adquiere su perfil más exacto: interlocutores grecorromanos clásicos, escolásticos, canónicos, teológico-morales y jurídicos. No se trata de reclamar erudición suplementaria en abstracto, ni mucho menos de rebajar el mérito de un trabajo que acredita un dominio sobresaliente —muy superior al exigible para una demostración científica— del corpus suareciano. La observación es otra: una reconstrucción más minuciosa de esos estratos previos habría permitido calibrar con mayor exactitud qué hay en Suárez de

continuidad, qué de inflexión propia y qué de verdadera intensificación en el desplazamiento hacia la ley, la soberanía y la razón de gobierno. El lector percibe con claridad el resultado —la creciente centralidad del poder político y de la mediación legal en la tutela del bien común—, pero habría ganado profundidad analítica un contraste más desarrollado entre Suárez y aquellas tradiciones inmediatas frente a las cuales su giro legalista y su potenciación del poder estatal adquieren mayor singularidad y proyección intelectual. Lejos de disminuir el alcance del libro, esta observación señala una de las líneas de trabajo que la propia calidad de la investigación deja abiertas.

La recapitulación final confirma esa impresión de conjunto. Amezcua sostiene que la caridad es imprescindible y, al mismo tiempo, insuficiente; reconoce la necesidad del apoyo colectivo y de la intervención pública, pero preserva ámbitos de autonomía social, libertad personal y pluralidad institucional; reconstruye el derecho natural de subsistencia, aunque advierte su déficit de garantías ejecutivas; y presenta la propiedad privada escolástica como una forma de dominio internamente porosa en situaciones de necesidad extrema (pp. 227-237). El cierre no fuerza la conciliación de estos planos, ni disimula sus tensiones, y justamente por eso confiere unidad a la obra.

La política del bien común en el pensamiento de Francisco Suárez destaca, en suma, por la calidad del trabajo textual, por la inteligencia con que recompone materiales dispersos del universo suareciano y por la fecundidad teórica de sus resultados. No solo enriquece de manera apreciable la bibliografía reciente sobre Suárez, sino que también proporciona una base particularmente sólida para discutir cuestiones mayores de filosofía jurídica y filosofía política: la relación entre caridad y justicia, la fragilidad del dominio privado, la funcionalización social del trabajo, la lógica de la soberanía y el tránsito histórico hacia soluciones jurídicas cada vez más intensas de juridificación legislativa. Por todo ello, el volumen está llamado a ocupar un lugar eminente en los estudios sobre la Escuela de Salamanca.